

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede, mediante el cual la entidad que funge como vocera del Patrimonio Autónomo ESE Rafael Uribe Uribe solicita información acerca del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 11 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120070008300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar y comunicar por el medio más expedito al Coordinador de la Unidad de Gestión del PAR ESE Rafael Uribe Uribe, informando con relación al proceso ejecutivo adelantado por la ESE Rafael Uribe Uribe contra Gestión Hospitalaria de Colombia S.A., que mediante auto No. 703 de fecha abril 12 de 2010 se decretó la terminación anormal del proceso por perención conforme lo dispuesto en el artículo 347 del C.P.C., adicionado por la Ley 1285 de 2009, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. En consecuencia de lo anterior, se dispuso el archivo del expediente, sin lugar a costas para las partes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 14 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7693dc5e33b966b6eee23d075e797e2d8ec03407138536ea497f0340d82ffbe2

Documento generado en 11/09/2020 08:04:55 a.m.